

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1205

Impreso el día 13 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13 correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural-PROMER, convenio de préstamo 7.353-AR BIRF. (226-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural-PROMER, convenio de préstamo N° 7.353-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2013, correspondiente al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural-PROMER, financiado a través del convenio de préstamo 7.353-AR, suscrito el 23 de octubre de 2006 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su modificación de fecha 17/5/07 y su reestructuración del 7/9/2011.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por Coordinación Central del Proyecto (CCP) que funciona en el ámbito de la Dirección General de la Unidad de Financiamiento Internacional (DGUFI), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del Ministerio de Educación.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 16/4/14 y el 14/8/2014.

Alcance del trabajo de auditoría

Informa la AGN que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

No se pudo validar el saldo de \$ 92.465,16/u\$ 14.179,60 que se expone en el balance para la cuenta Caja de Ahorro Agrupamiento, debido a que no constaban en la documentación suministrada de las cuentas bancarias provinciales los extractos bancarios correspondientes.

Cabe mencionar que los fondos depositados corresponden a transferencias realizadas para gastos operativos de Planes de Mejora Institucional (PMI) a cuentas bancarias que reciben fondos también de otro programa (PROMEDU) y de fuente 11. El importe mencionado representa el 2,82 % de los saldos en cuentas bancarias provinciales que se exponen en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos.

Por otra parte, no obstante mencionar en el instructivo de PMI que los beneficiarios retirarán los fondos de la cuenta conjunta con una tarjeta, la operatoria de la citada cuenta y los controles a ser llevados a cabo para validar los saldos correspondientes a PROMER no están incluidos en el Reglamento Operativo (ROP), donde la figura del "Agrupamiento" corresponde a otro concepto (un número no mayor a 15 escuelas, que cumpliendo ciertos requisitos se unen para recibir los

fondos), que requería la elaboración de un instructivo para agrupamiento de escuelas aprobado por el banco, previo a realizar transferencias.

Aclaraciones previas

1. Los orígenes BIRF del Estado de Fuentes y Usos en pesos argentinos están sobrevaluados en \$ 24.534,52 como resultado de la diferencia generada por la aplicación de la cotización al tipo de cambio vendedor en lugar del tipo comprador (\$ 445.102,36) y el ajuste realizado para subsanarlo (\$ 420.567,84).

2. Las inversiones del ejercicio expuestas en los estados financieros (balances \$ y u\$s), no coinciden con los registros contables resultando de la deducción de los importes de los estados a los del balance (balance -EEFF) las siguientes diferencias:

Categoría	Fuente 11 \$	Fuente 22 \$	Diferencia total \$	Fuente 11 USD	Fuente 22 USD	Diferencia total USD
A. a)	0,00	57.259,96	57.259,96	3,34	14.601,23	14.604,57
A. b)	1.018,00	9.162,00	10.180,00	194,64	1.751,82	1.946,46
B. a)	0,00	-111.021,53	-111.021,53	0,00	-25.241,58	-25.241,58
B. b)	0,00	53.761,57	53.761,57	0,00	10.666,98	10.666,98
Total	1.018,00	9.162,00	10.180,00	197,98	1.778,45	1.976,43

3. Las inversiones acumuladas expuestas en el estado financiero presentado no coinciden con los balances que surgen del sistema contable (\$ y USD), resultando

de la deducción de los importes de los estados a los del balance (BALANCE - EEFF) las siguientes diferencias:

Categoría	Fuente 11 \$	Fuente 22 \$	Diferencia total \$	Fuente 11 USD	Fuente 22 USD	Diferencia total USD
A. a)	2.293,00	-8.793,00	-6.500,00	-178,86	-1.603,42	-1.782,28
A. b)	0,00	0,00	0,00	26,17	127,89	154,06
B. a)	384.527,66	3.176.463,81	3.560.991,47	118.607,92	1.022.952,13	1.141.560,05
B. b)	-384.527,66	-3.176.463,81	-3.560.991,47	-118.608,47	-1.022.951,35	-1.141.559,82
Total	2.293,00	-8.793,00	-6.500,00	-153,24	-1.474,75	-1.627,99

4. Se constataron las siguientes diferencias en el movimiento del ejercicio de la parte A entre el Estado de Inversiones y el Reporte de Pagos (deducidas las

partidas con fecha de retiro 2014 e incluidas las partidas del Reporte de Pagos 2012 con fecha de retiro 2013):

Categoría	\$ según Reporte	\$ según Estado	Diferencia	USD según Reporte	USD según Estado	Diferencia
Fuente 22						
A. a)	53.055.923,88	52.931.104,19	-124.819,69	10.816.112,37	10.791.032,05	-25.080,32
Fuente 11						
A. a)	60.436.737,44	60.183.437,52	-253.299,99	12.259.707,20	12.202.532,91	-57.174,29

Las diferencias se originan porque las inversiones del EEFF se tomaron del Reporte de Pagos pero sin considerar la fecha en que el pago se efectivizó, afectando la registración por el criterio de lo percibido (nota 2 F).

5. Al 31/12/2013 quedan pendientes partidas conciliatorias: cheques, transferencias y gastos pendientes de contabilización por \$ 1.802.574,03, depósitos no contabilizados por \$ 160.387,20, cheques y transferencias pendientes de débito no ajustados por \$ 746.135,85 y depósitos en tránsito por \$ 200.755,55 en las cuentas provinciales que no han sido subsanadas, siendo algunas de ellas de ejercicios anteriores. Asimismo, quedan sin contabilizar, débitos por \$ 29.471,81 y créditos por \$ 31.749,32 que no pudieron ser identificados al cierre.

6. La suma de los saldos según mayor de las cuentas bancarias provinciales conciliadas no coincide con el saldo de la cuenta Bancos Jurisdiccionales (en pesos) Cta. Cte. (1.1.1.2.2.1.01.00) del balance, resultando la diferencia en más de \$ 502.252,53 (u\$s 77.020,78). La diferencia mencionada también afecta al saldo en cuentas bancarias provinciales, que como fondos al final del período se incluyen en los Estados de Fuentes y Usos en ambas monedas.

7. Como resultado del análisis de hechos posteriores al cierre del ejercicio surge que, sumando los pagos efectuados hasta el 30/4/14 al ejecutado al 31/12/13 de fuente 22 del Estado de Fuente y Usos, el remanente no utilizado de fondos BIRF asciende a u\$s 297.955,16. Esta cifra no coincide con la cancelación realizada el 5 de junio de 2014 por u\$s 35.657,70, por tratarse de fondos no utilizados, que fue confirmada por nota del banco del 26 de junio de 2014. De lo expuesto surge que las inversiones acumuladas de Fuente 22 imputadas por el proyecto son inferiores a lo justificado al banco durante la vida del programa.

8. Al 31/12/13 se incluyeron como inversión \$ 83.450,00 (\$ 75.105,00 –Fuente 22– y \$ 8.345,00 –Fuente 11–) correspondientes a capacitación, que a esa fecha estaban pendientes de rendición por parte de la jurisdicción. La observación corresponde a dos de los casos analizados, el primero de los cuales se rindió en febrero de 2014 y el segundo el 6/5/2014, luego de finalizado el período de gracia otorgado por el BIRF. A su vez, en el caso de un anticipo de \$ 16.459,00 (\$ 14.822,10 –Fuente 22– y \$ 1.646,90 –Fuente 11–) abonado el 21/10/2013, no se pudo constatar la fecha de rendición. Los anticipos mencionados fueron rendidos al BIRF el 15/10/2013 (solicitud 108: \$ 48.600,00/u\$s 9.101,12) y el 14/11/2013 (Solicitud 109: \$ 41.327,10/u\$s 8.688,36).

Opinión con salvedades

En opinión de la AGN, excepto por el impacto que pueda tener lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas”, los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos

significativos, la situación financiera del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural al 31/12/13, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.353-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 23 de octubre de 2006, su modificación del 17/5/07 y su restructuración de proyecto del 7/9/2011.

Otras cuestiones

1. Se detectaron diferencias de escasa significatividad entre los saldos de cierre al 31/12/12 y los saldos de inicio 2013 de los balances en pesos y dólares.

2. Al 30 de abril de 2014, fecha de finalización del período de gracia otorgado por el BIRF para el cierre definitivo del proyecto, la cuenta operativa no sólo permanecía abierta sino que tenía un saldo según balance de \$ 22.650.981,94/u\$s 35.657,70 (Fuente 22), que según los extractos bancarios suministrados al 30/6/2014 ascendía a \$ 22.671.885,84 (de Fuente 11). Por otra parte, en las cuentas bancarias jurisdiccionales el saldo según balance a esa fecha ascendía a \$ 179.192,60, encontrándose la mayor parte (\$ 105.465,16) en la cuenta contable denominada “Caja de ahorro agrupamiento” que corresponde a fondos en poder de escuelas para la ejecución de Programas de Mejora Institucional (PMI) que no sólo pudieron ser validados, sino que debieron estar totalmente rendidos al cierre del programa.

La AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondientes al presente proyecto.

En el acápite “Aclaraciones previas”, la AGN informa que el total rendido correspondiente a la categoría I-A expuesta en el Estado de Solicitudes de Desembolso para el ejercicio cerrado el 31/12/2013, expresado en dólares estadounidenses, tiene una diferencia en menos de u\$s 2.691,25 respecto de lo informado en el informe mensual de desembolsos emitido por el banco como desembolsado para esa categoría, que se compensa con el valor de asignación autorizada del estado. A su vez, entre ambos, hay una diferencia de exposición de u\$s 2.884,44 entre las categorías 2-A y 2-B.

La AGN opina que, excepto por lo mencionado en las “Aclaraciones previas”, el estado auditado presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos, al 31/12/13 del proyecto.

Otras cuestiones

1. Las justificaciones 111 a 115, presentadas durante el período de gracia que finalizaba el 30/4/14, incluyen la rendición de gastos y desafectaciones con fecha de pago 2009-2011 cuya elegibilidad no ha sido analizada

por corresponder a ejercicios ya auditados y con una considerable demora en la rendición.

2. La justificación de fondos 115 fue presentada al banco el 6 de mayo de 2014, luego de finalizado el período de gracia otorgado por el banco.

3. Como revisión de hechos posteriores al cierre, se constató que con la suma de las justificaciones presentadas entre el 1º/1/2014 y el 6/5/2014 no se subsanó la diferencia para la categoría 1-A indicada en el apartado "Aclaraciones previas".

Asimismo, el órgano de control emite una opinión favorable sobre el estado de la Cuenta Especial del proyecto.

Otras cuestiones

Como resultado del análisis de hechos posteriores al cierre, se constató que la cuenta quedó efectivamente cerrada el 19/5/2014.

La AGN eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando, surge:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

A.1. Consultores individuales

A.1.1. Se observaron falencias administrativas, como por ejemplo, falta de constancia de recepción en los CV, constancia de CUIT sin firma, entre otras.

A.1.2. El acto administrativo aprobatorio de conformidad con lo establecido en el contrato 577/03 fue emitido y formalizado con fecha posterior al inicio de los contratos que aprueban; a su vez no indican monto contractual aprobado.

A.2. Disponibilidades, registros y control interno

Observaciones:

A.2.1. Al 31/12/2013 en las cuentas provinciales quedan partidas conciliatorias –cheques, transferencias (TRF) y gastos pendientes de contabilización por \$ 1.802.574,03, depósitos no contabilizados por \$ 160.387,20, cheques y TRF pendientes de débito no ajustados por \$ 746.135,85 y depósitos en tránsito por \$ 200.755,55– que no han sido subsanadas, siendo algunas de ellas de ejercicios anteriores. Asimismo quedan \$ 29.471,81 de débitos y \$ 31.749,32 de créditos no contabilizados que no pudieron ser identificados al cierre.

A.2.2. No coincide el saldo al cierre de la cuenta Bancos Jurisdiccionales del balance con la suma de los saldos según mayor de cada jurisdicción, existiendo una diferencia de \$ 502.252,53.

A.2.3. Se tuvieron a la vista autorizaciones de pago que no tenían las tres firmas previstas, incluso en algunos casos la omitida era la del responsable de la autorización.

A.3. Adquisiciones

Observaciones generales:

A.3.1. Los expedientes contenían documentación en fotocopia simple sin autenticar y repetida.

A.3.2. No constaba en el expediente resumen suministrado, que lleva la CCP, alguna documentación sustancial del proceso como ser acta de apertura, constancia de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y acto administrativo aprobando la adjudicación.

A.4. Obras

A.4.1. Observación general:

A.4.1.1. Tal como se observara en el ejercicio anterior, con la revisión de contrataciones llevadas a cabo en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, se constató que no obstante haberse realizado licitaciones públicas nacionales, siempre se trató de procesos con ofertas únicas, no constituyendo procesos competitivos y no constando evidencias de que se hayan evaluado las razones por las cuales no se presentan oferentes y se haya instado a las unidades a implementar medidas para garantizar la competitividad tal como lo sugieren las normas del banco.

A.4.1.2. No se tuvieron a la vista las constancias de depósito de las retenciones impositivas realizadas.

A.4.2. Obras provincia de Buenos Aires

Revisión de expedientes provinciales

Observación general:

A.4.2.1. Se observa un atraso en más de un mes en emitir el dictamen de preadjudicación, respecto al plazo estipulado en los documentos de la licitación, y también atraso en la emisión del acto administrativo aprobatorio respecto al plazo establecido. En ambos casos, desde el inicio de las actuaciones hasta la adjudicación, transcurrieron más de ocho meses.

A.4.3. Obras en jurisdicciones (Santa Fe y Mendoza)

Informa la AGN que las contrataciones muestreadas fueron analizadas sobre la base del expediente resumen que conserva la Coordinación Central de Proyecto (CCP). La documentación faltante es considerada esencial para llevar a cabo los procesos de control al momento de otorgar las aprobaciones establecidas.

Observación general:

A.4.3.1. Se constataron deficiencias administrativas en los expedientes analizados tales como falta de orden cronológico para el archivo de la documentación, documentación sin firma y/o sin fecha de emisión, documentación faltante y enmendada sin salvar, documentación ilegible y hojas con dos foliaturas, y documentación que correspondía a otro proceso licitatorio. A su vez, hacen referencia a notas recibidas que no se incluyen en los mismos y gran parte de la documentación se encuentra en fotocopia simple sin autenticar.

Expediente 12.529/10 ESC. N° 1-146 Carlos Lagomaggiore (Mendoza) (abonado en el ejercicio \$ 416.814,33/u\$ 87.750,39).

A.4.3.2. De la documentación tenida a la vista, se constatan demoras de casi dos años para cumplir con los requisitos para la elegibilidad de la obra (desde diciembre 2007 hasta noviembre 2009) y 10 meses más para el apto técnico del proyecto ejecutivo. Cabe aclarar que en su mayoría las demoras se originan en la gestión provincial de la documentación.

A.4.3.3. No se cumplieron los plazos del pliego para las distintas instancias del proceso habiendo transcurrido entre la apertura y la preadjudicación 26 días más de lo establecido y entre ésta y la firma del contrato 104 días, sin que conste documentación que justifique las demoras.

A.4.3.4. Según lo informado por la UCP de Mendoza en carácter de declaración jurada, los seguros no alcanzan a cubrir el período de ejecución de obra, ya que la vigencia finaliza antes de la recepción provisoria y deben cubrir hasta que finaliza el período de responsabilidad por defectos.

A.4.3.5. El acto administrativo aprobatorio de la ampliación de plazo no fue emitido oportunamente, sino 54 días después de la recepción provisoria ratificando una aprobación otorgada previamente que no fue tenida a la vista.

A.4.3.6. El recibo correspondiente al certificado 8 suministrado se encuentra tachado sin salvar.

Expediente 1.175/10 ESC N° 1-247 Almirante Guillermo Brown (Mendoza) (abonado en el ejercicio \$ 3.322.675,97/u\$s 645.554,69).

A.4.3.7. Las publicaciones, tanto en el primer llamado como en el segundo, se encuentran en el expediente en fotocopia simple; a su vez para la del primer llamado no se puede identificar a qué periódico pertenecen.

A.4.3.8. La documentación de la oferta presentada por la empresa adjudicataria que obra en el expediente se encuentra en fotocopia simple sin autenticar y que el certificado fiscal para contratar que se tuvo a la vista se encontraba vencido al momento de la apertura de ofertas, no constando solicitud de presentación del vigente a esa fecha.

A.4.3.9. Hay una inconsistencia entre la fecha de recepción de la solicitud de prórroga del mantenimiento de oferta y su aceptación por una de las empresas, siendo esta última anterior, desconociéndose si la solicitud se cursó por alguna otra vía de comunicación.

A.4.3.10. Según la información suministrada por la UCP de Mendoza en carácter de declaración jurada, las pólizas de responsabilidad civil, accidentes personales e incendio no alcanzan a cubrir el plazo de vigencia establecida, cubriendo el período de responsabilidad por defectos.

A.4.3.11. Se constataron demoras en los envíos por parte de la provincia de la documentación correspondiente a la certificación de los trabajos, para ser aprobada por la CCP, llegando en un caso hasta los dos meses, con la consecuente demora en los pagos. Por otra parte, también se verificaron demoras en la emisión de las autorizaciones de pago

una vez enviada la no objeción desde la CCP a la CPP, alcanzando en uno de los casos hasta 40 días.

A.4.3.12. La documentación de pago (AP, factura y recibo) correspondiente al certificado 11 fue suministrada en fotocopia simple sin autenticar.

Expediente 9.283/10 LP N° 6/11 ESC. N° 564 - Santa Fe (abonado en el ejercicio \$ 889.761,65/u\$s 176.498,38)

A.4.3.13. El acto administrativo aprobatorio fue emitido excediendo el plazo establecido en los documentos de la licitación, luego de 40 días de la no objeción al dictamen.

A.4.4. Obras varias (revisión de contrato y pagos) (monto de la revisión \$ 13.729.416,31/u\$s 2.783.102,25)

Las siguientes observaciones corresponden a la revisión de contrato certificado y pago para los casos que integran la muestra seleccionada por muestreo estadístico. No se verificó ni el proceso de selección ni la totalidad de la ejecución, aunque sí se constató su inclusión en el SEPA.

Observación:

A.4.4.1. Se constataron demoras de hasta doce meses entre el período certificado y la emisión del pago.

A.5. Capacitaciones

Observación:

A.5.1. Las capacitaciones objeto de muestra en el ejercicio 2013 no se encuentran en el SEPA.

B. Observaciones del ejercicio

B.1. Consultores individuales

Observaciones:

B.1.1. En el 25 % casos la documentación de respaldo de los pagos fue suministrada en formato magnético, sin que se cuente con respaldo de su autenticidad.

B.1.2. En algunos casos no se tuvo a la vista la siguiente documentación: acto administrativo que apruebe las contrataciones de una las CPP; constancia del pago del monotributo y certificado de antecedentes penales.

B.2. Disponibilidades, registros y control interno

Observaciones generales:

B.2.1. Las conciliaciones de las cuentas bancarias del Chubut, Chaco, Formosa, Tierra del Fuego, Mendoza y San Luis consideraron como saldo contable al cierre uno que estando impreso no coincide con el suministrado en formato magnético.

B.2.2. Según la suma de los saldos del mayor al 31/12/2013, fecha de cierre del programa, las cuentas bancarias provinciales acumulaban un saldo de \$ 3.687.003,61/u\$s 565.404,61, habiéndose tenido evidencia de que sólo se habían cerrado las cuentas de tres provincias (La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

B.2.3. Según la respuesta a la circularización a las Unidades Ejecutoras Provinciales (CPP), al 30/4/2014 sólo 7 de las 22 provincias que respondieron habían procedido al cierre de la cuenta, aunque algunas recién en mayo.

B.2.4. En el sistema UEPEX, no coincide el saldo al cierre de la Cuenta Operativa CCP y de la cuenta

Bancos Jurisdiccionales entre el Balance de Sumas y Saldos y el Balance General.

B.2.5. De la comparación efectuada entre lo informado por las provincias y lo gastado con posterioridad al 31/12/2013 según reporte de pagos surgen las siguientes diferencias:

Provincia	Contabilizado solo en mayor de la Cuenta Operativa Provincial	Contabilizado solo en el Reporte de Pagos	Diferencia \$
Catamarca	96,55	0.00	96,55
Formosa	0.00	-1.467,51	-1.467,51
Jujuy	75.624,26	-38.886,32	36.737,94
La Pampa	2.536,84	0.00	2.536,84
La Rioja	0.00	13.000,00	13.000,00
Mendoza	0.00	-31.575,81	-31.575,81
Salta	0.00	4.290,02	4.290,02
San Juan	2.382,87	0.00	2.382,87
San Luis	2.037,42	0.00	2.037,42
Santa Fe	202,82	0.00	202,82

Observaciones particulares:

Cuenta corriente en pesos

B.2.6. Al 31/12/2013 quedan \$ 2.851.743,34 pendientes de débito en extracto y \$ 2.887.601,21 pendientes de contabilización que el proyecto no incluye en su conciliación, no pudiéndose cruzar entre sí ni por importe ni por detalle de la operación.

B.3. Adquisiciones

B.3.1. Expediente 4.202/12, comparación de precio 2/2012 UCC (monto pagado en el ejercicio: \$181.941,16/u\$d 42.787,25).

Observaciones:

B.3.1.1. No se tuvo a la vista la constancia de remisión de las respuestas a las aclaraciones solicitadas a la totalidad de las empresas incluidas en la lista corta (8); sólo se pudo corroborar el envío a la empresa que las había solicitado.

B.3.1.2. No surge del expediente que se hayan evaluado las razones por las cuales el primer llamado debió declararse desierto a pesar de que se había invitado a seis empresas y otras retiraron el pliego de la página de la Oficina Nacional de Contrataciones. En el segundo llamado se presentaron sólo 2 de 8 empresas invitadas y cotizaron sólo uno de los dos lotes.

B.3.1.3. Se desestimó la oferta más económica por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta, sin que esto se indique en el pliego como causal de rechazo (sólo figura el incumplimiento de las especificaciones técnicas). La diferencia entre ambas ofertas ascendía al 14,14 %. Por otra parte, la notificación del

rechazo fue realizada luego de la firma del contrato con la empresa adjudicataria.

B.3.1.4. Con posterioridad a la apertura se requirió aclaración a la adjudicataria respecto a la inclusión o no del IVA en el precio ofertado a pesar de que con lo establecido en la cláusula 2.3 no era necesario, ya que se indicaba que el precio cotizado sería el único por el cual se compromete a proveer lo solicitado. Con la respuesta de la empresa de que debía sumarse el IVA, se modifica el precio ofertado y se amplía la diferencia con la oferta rechazada al 26,13 %.

B.3.1.5. No se tuvo constancia de entrega de los productos a los destinatarios finales, ni aceptación de éstos haciéndose responsables del cargo patrimonial.

B.3.2. Expediente 15.793/13, comparación de precio 13/2013 Buenos Aires (Monto pagado en el ejercicio \$ 497.550,00/u\$s 121.353,66).

La adquisición muestreada que corresponde a una jurisdicción provincial fue analizada sobre la base del expediente resumen que conserva la Coordinación Central de Proyecto (CCP).

Observación:

B.3.2.1. No consta en el expediente documentación que evidencie que se ha realizado la incorporación de los bienes adquiridos al patrimonio provincial luego del 28/4/2014, fecha de la última comunicación, según la cual se encontraba en proceso de realización.

B.4. Obras

B.4.1. Obras provincia de Buenos Aires

Revisión de expedientes provinciales

Observaciones:

Expediente 4.304/11 LP N° 42 /11 EPB N° 9 EB N° 6 EXT.EEM N° 1 de Udaondo Partido de Cañuelas (monto pagado en el ejercicio \$ 795.192,95/u\$s 164.338,05)

B.4.1.1. Las últimas dos disposiciones que aprueban la ampliación del plazo de obra fueron emitidas con posterioridad al vencimiento del período prorrogado, habiendo transcurrido en el último caso más de cinco meses y siendo posterior al acta de recepción provisoria.

B.4.1.2. No se tuvo acceso a los libros de notas de pedido y órdenes de servicio, ya que según lo informado por la jurisdicción, éstos fueron extraviados. A consecuencia de ello, no se pudo constatar el seguimiento de lo actuado que llevó a un atraso en la ejecución de 8 meses y que según las condiciones del contrato debe quedar plasmado en los libros de la obra.

B.4.2. Obras en jurisdicciones (Santa Fe y Mendoza)

Las contrataciones muestradas fueron analizadas sobre la base del expediente resumen que conserva la Coordinación Central de Proyecto (CCP). La documentación que se observa como faltante es considerada esencial para llevar a cabo los procesos de control al momento de otorgar las aprobaciones establecidas.

Observaciones:

Expediente 12.529/10 ESC N°1-146 Carlos Lagomaggiore (Mendoza) (monto pagado en el ejercicio \$ 416.814,33/u\$d 87.750,39).

B.4.2.1. Las órdenes de servicio tenidas a la vista no están numeradas.

B.4.2.2. El certificado correspondiente al último mes de ejecución (certificado 8) fue abonado casi 6 meses después debido a que la empresa no habría presentado documentación, sin que conste de qué documentación se trata ni la existencia de reclamos por parte del proyecto.

Expediente 1.175/10 ESC N°1-247 Almirante Guillermo Brown (Mendoza) (monto pagado en el ejercicio \$ 3.322.675,97/u\$s 645.554,69).

B.4.2.3. Se celebra una licitación pública en una primera instancia con fecha de apertura el 8/6/2010, la que se declara fracasada por superar el presupuesto oficial en más de un 10 %. Se hace un nuevo llamado para el 24/2/2011, que también se declara fracasado por las mismas razones. Se presentan para el primer llamado sólo dos empresas y para el segundo sólo una empresa sin que conste que se haya revisado el procedimiento para rever tanto el presupuesto oficial como el medio de publicidad para obtener más oferentes.

B.4.2.4. Se demoró 136 días entre la no objeción del banco a realizar una comparación de precios y el envío de las cartas de invitación, a pesar de que la justificación para no realizar una nueva licitación era la celeridad por haber sufrido la escuela un incendio.

La nueva apertura se convocó para el 28/12/2011, un año y medio después de la primera apertura prevista.

B.4.2.5. Se realizaron y certificaron tareas adicionales en el mes de agosto sin que se haya suscrito la adenda contractual y emitido el acto administrativo aprobatorio, los cuales tienen fecha 5/12/13 y 11/12/13 respectivamente. A su vez, en la misma resolución se aprobó una ampliación del plazo que expiró con la recepción provisoria que se emitió el 12/8/13.

B.4.2.6. A consecuencia de lo manifestado precedentemente, los trabajos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto fueron efectivizados recién en enero 2014, dentro del período de gracia otorgado por el banco para la finalización del programa.

B.4.2.7. El recibo correspondiente a los certificados 13, 14 y 15 emitido el 27/12/13 es de fecha anterior las AP que liberan el pago, las que son emitidas en el 2014. Cabe aclarar, que la contratista suscribe en las AP la recepción del pago en 2014.

Expediente 9.283/10 LP N° 6/11 ESC N° 564 Santa Fe (monto abonado en el ejercicio \$ 889.761,65/u\$s 176.498,38).

B.4.2.8. El expediente no contiene documentación que justifique lo actuado durante casi once meses, que es el tiempo transcurrido entre la no objeción a la elegibilidad de la obra y la presentación del proyecto ejecutivo.

B.4.2.9. No se tuvo a la vista la constancia de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

B.4.3. Obras varias (revisión contrato y pago) (monto de la revisión \$13.729.416,31/u\$d 2.783.102,25).

Las siguientes observaciones corresponden a la revisión de contrato, certificado y pago para los casos que integran la muestra seleccionada por muestreo estadístico. No se verificó ni el proceso de selección ni la totalidad de la ejecución, aunque sí se constató su inclusión en el SEPA.

Observaciones:

B.4.3.1. La mayoría de la documentación tenida a la vista fue suministrada en formato magnético o fotocopia simple, sin respaldo de su autenticidad.

B.4.3.2. Se tuvieron a la vista recibos cuya fecha de emisión era anterior a la de la autorización de pago.

B.4.3.3. En varios casos no se pudo determinar cuál fue la base imponible tomada para el cálculo de la retención de ganancias efectuadas.

B.4.3.4. El certificado número 9 de la obra ampliación sector albergues de la Escuela N° 129 de Volcán de Yacoraité (Jujuy) posee un error de cálculo aritmético no detectado en los controles respectivos del proyecto (tiene una diferencia en menos de \$ 8.060,92 respecto de la suma de todos sus ítems).

B.4.3.5. No se tuvieron a la vista los certificados de obra 5 del expediente 8.555/10 de la provincia de Tucumán y 6 del expediente 4.857/11 de la provincia de Salta.

B.5. Capacitación

Observaciones:

B.5.1. En un caso correspondiente a refrigerio y otro a compra de artículos de librería por importes superiores a \$ 3.000,00 no se tuvieron a la vista los 3 presupuestos que respaldan la realización de una comparación de precios en cumplimiento de lo establecido en el Instructivo para la Realización de Capacitaciones en Jurisdicciones Provinciales, apartado “Gastos generales”.

B.5.2. Se realizaron observaciones respecto a la documentación respaldatoria correspondiente a un pago por capacitación de \$ 40.550,00, como por ejemplo: a) la única documentación que indica en qué fecha y cuántos eventos se habrían realizado son los acuerdos con los capacitadores, no contando el resto de la documentación con información que permita una asociación con las fechas indicadas. A su vez, no se expone la cantidad de asistentes esperados; b) no se tuvo a la vista la declaración jurada de asignación fija debidamente suscrita por el asistente y el funcionario autorizante, ni el recibo de pago de asignación fija. En su reemplazo se adjuntó un cuadro con una nómina de 23 personas sin indicar datos esenciales como fecha y horario de partida y regreso y kilómetros, entre el domicilio de la escuela y el lugar de la capacitación, para poder constatar la correspondencia de los importes abonados con lo establecido en el instructivo; entre otras.

B.5.3. Al 31/12/13 se incluyeron como inversión \$ 83.450,00, que a esa fecha estaban pendientes de rendición por parte de la jurisdicción. La observación corresponde a dos de los casos analizados, el primero de los cuales se rindió en febrero de 2014 y el segundo el 6/5/2014, luego de finalizado el período de gracia otorgado por el BIRF. A su vez, en el caso de un anticipo de \$ 16.459,00 abonado el 21/10/2013 no se pudo constatar la fecha de rendición. Los anticipos mencionados fueron rendidos al BIRF el 15/10/2013 (solicitud 108) y el 14/11/2013 (solicitud 109).

B.5.4. No existieron controles cruzados en uno de los casos analizados por \$ 29.450,00, habiendo sido la AP emitida, autorizada y cobrada por el coordinador.

B.5.5 En varios casos los expedientes de pago se encuentran sin foliar.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-342/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) remite resolución 164/14, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2013, correspondiente al “Proyecto de mejoramiento de la Educación Rural-PROMER”, convenio de préstamo N° 7353-AR BIRF y por, las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural-PROMER, convenio de préstamo 7.353-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 226-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.